

B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-043543- -00002-0000

Fecha: 2011-07-01 10:47:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Referencias :
Expediente : # 11 043543
Asunto : Proceso gubernativo de solicitud de concesión y registro de la patente de invención denominada "CONFIGURACION DE UNA UNIDAD DE CONTROL ELECTROMECAÁNICA DE BLOQUEO PARA LA QUINTA RUEDA (CONTROLADOR DE BLOQUEO)
Solicitante : MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.
Apoderada : Doctora FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y debidamente inscrita, obrando como apoderada del solicitante dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto a ustedes:

RESPUESTA AL OFICIO # 8247 NOTIFICADO 20 MAYO DE 2.011

Para dar respuesta al oficio # 8247 notificado mediante fijación en lista de fecha 20 de Mayo de 2.011 atentamente manifiesto a ustedes:

Junto con el presente memorial me permito anexar:

1. Poder debidamente protocolizado mediante escritura pública # 1745 del 12 de Abril de 2.011, de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.D., donde aparece además la constancia sobre la existencia y representación legal de la sociedad poderdante.
2. Documento de cesión o traspaso del derecho a la patente del inventor al solicitante debidamente legalizado.

TRANSVERSAL 15 No. 71A 56/61 OFICINA 307
TELEFAX [347 3209] [347 3206]

http://espanol.geocities.com/byb_abogados
bybabogados7@hotmail.com
bybabogados@etb.net.co

30 junio 2011
Página 2

De acuerdo a lo anterior estoy dando cumplimiento al requerimiento formulado.

Atentamente,

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ
C.C. 37.315.197 de Ocaña
T.P. 46.957 C.S.J.

Notaría
Sexta

6

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1745
FECHA: 12/Abril/2011

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION
OTORGANTES:
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ



CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

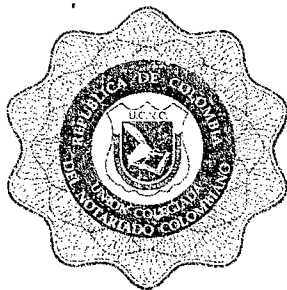


AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41

Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1745 / - - - -
No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO - - -
DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL - - - - -
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011). - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. - - - - -

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN PODER ESPECIAL. - - - - -

ACTO SIN CUANTÍA: \$ - 0 - - - - -

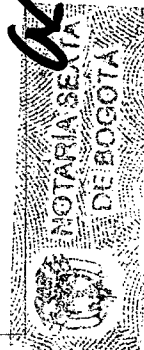
OTORGANTE: - - - - -

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ - C.C. 37.315.197. - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ** - -
Notaria Sexta (6a.) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

Compareció: **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña (N. de S.), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio; y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que presenta para su protocolización y guarda en el protocolo de esta Notaría, en un (1) folio útil, el poder especial, amplio y suficiente otorgado a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña y Tarjeta Profesional número 46.957 del Consejo Superior de Judicatura, por la sociedad **MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.**, debidamente constituida y que existe legalmente conforme a las leyes de Santa Catarina, Brasil, para que proceda a representarla en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, marcas, nombres y enseñas comerciales, lemas comerciales y derechos de autor, así como en todos aquellos trámites relativos a sus derechos de propiedad industrial, sin limitación. En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ** las facultades inherentes a un mandato general



y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias. La otorgante se encuentra facultada para otorgar y autorizar poderes mediante _____

representante legal de la sociedad **MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.**-----

S E G U N D O: Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Notaria declara protocolizado dicho documento para que se inserten en el protocolo de esta Notaría y se expidan de ellas copias que la interesada solicite. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA, la presente escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, ante mí la Notaria que **AUTORIZA.**-----

DERECHOS \$ 44.000 -----
IVA 16% \$ 9.056 -----

B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

POWER OF ATTORNEY

Ms FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, resident of the city of Bogotá D.C., a professional lawyer identified with a Colombian Citizen card # 37.315.197 from Ocaña, (Norte de Santander) and a professional Card # 46.957 C.S.J., by these presents an ample and sufficient Power of Attorney is granted to you in order that jointly or separately and in my (our) name(s) and representation you may proceed to represent me(us) in all kinds of intellectual and industrial property matters in Colombia, for the registration of my(our) Patents, Utility Models, Industrial Designs, Industrial Drawings, Trademarks, Tradenames, slogan and commercial ensign copyright causes, and in all aspects of the prosecution of matters related to my (our) Industrial Property affairs, with no limitation.

In relation with the above-mentioned object of this Power of Attorney those faculties inherent to a general power are bestowed to you and particularly those faculties necessary to file all kinds of applications and petitions before all kinds of authorities and particulars; to authorize with your signature all kinds of documents; to pay fees and taxes as well as to disburse any other necessary expenses; to file oppositions and consents in connection with applications for trademark registrations lodged by third parties; to make limitations and clarifications; to hear, receive and answer all kinds of notifications and to recur them before the corresponding authority, be a judicial or administrative authority; to promote 'Amparo' suits and to intervene in them as third prejudiced party, to be the counselor for the defense in trials against vs to defense the validity of all kinds of patents, utility models, industrial models and trademarks, granted and/or pending; to promote and to obtain declarations of nullity and of extinction of registrations obtained by third parties and of infringement of patents, utility models, industrial models and trademark registrations and voluntary cancellations in general and of other industrial property and intellectual property rights; to file complaints and denouncements and to persecute and prosecute in any other manner infringements of said rights, and the same to persecute infringement for desleal dumping and in general to do anything necessary for the constitution, preservation of life, and defense of the same rights, including the faculties to substitute fully or partially this Power of Attorney and to ratify all kinds of juridical acts previously executed by you or by other proxies or mandatory in the above-mentioned fields.

Grantor has been authorized to grant and execute powers of attorney by means of corporate resolution contained in

(Bylaw, Corporate Charter, Board resolution)
dated _____ in the city of _____
I besides declare that MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA, is a corporation duly organized and legally existing under the laws of Santa Catarina, Brazil (State), the articles of incorporation of said corporation were duly recorded in the city of _____
State of Santa Catarina _ Country of Brazil and its main place of business is located at Rodovia Jorge Lacerda, 165 - Fundos - Trevo da BR 101 - Zip code 88317-100 - bairro - Salseiros - Itajaí - Sc - Brazil Signed at _____ on _____

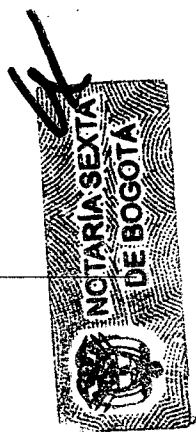
CARTA PODER

Dra. FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y debidamente inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía # 37.315.197 de Ocaña (N. de S) y tarjeta profesional de abogada # 46.957 del C.S.J., por la presente se confiere a usted poder amplio y suficiente para que en mi(nuestro) nombre y representación proceda a representarme(nos) en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de mi(nuestras) Patentes, Modelos de utilidad, Diseños Industriales, Dibujos Industriales, Marcas, Nombres y enseñas Comerciales, lemas Comerciales y Derechos de Autor, así como en todos aquellos trámites relativos a mis(nuestros) derechos de Propiedad Industrial, sin limitación.

En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a usted las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias.

El otorgante se encuentra facultado para otorgar y autorizar poderes mediante _____
fecha el _____ en la Ciudad de _____
representante legal de _____ sociedad debidamente constituida y que existe legalmente conforme a las leyes de _____ y que el Acta Constitutiva de dicha sociedad fue otorgada en la Ciudad de _____ y cuyas oficinas corporativas se encuentran ubicadas en _____
Firmado en _____ D.C., el de _____ de _____

Transversal 12 A 71 A 5966 / Oficio 300 - Teléfono 317 3300
E-mail: byhabogados@gmail.com Bogotá D.C. - Colombia



B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

By Signature / Firma _____

Grantor/ Otorgente: Jacinto, José Aldo

Name/ Nombre: _____ General Manager

By Signature / Firma _____

Grantor/ Otorgente: Emilio Dalcoquio Neto

Name/ Nombre: _____ Manager

By Signature / Firma _____

Grantor/ Otorgente: Jorge Luiz D Avila

Name/ Nombre: _____ Manager

Signature / Firma _____

Witness (Testigo)

Name / Nombre _____

Address / Domicilio _____

Signature / Firma _____

Witness (Testigo)

Name / Nombre _____

Address / Domicilio _____

14 DEZ. 2010

CONSULADO
DE COLOMBIA



1º TABELIONATO
DE NOTAS E PROTESTO

Bel. SÉRGIO IVAN MARGARIDA
Tabelião
Praça Dr. Victor Konder nº 21
Caixa Postal 1401 - Fone/Fax (47) 3321-1200
85010-971 - BLUMENAU - SANTA CATARINA
www.margarida.org.br



CONSULADO
DE COLOMBIA

TABELIONATO CANZIANI
3º OFÍCIO DE NOTAS E PROTESTOS
Bárbara Cristina Machado
Escritor Notarial
Rua Manoel Vieira Garção, 03 - Sala 101
ITAJAÍ - SANTA CATARINA

TABELIONATO
3º Tabelionato de Notas e
Protestos de Itajaí - SC
Tabelião: Sueli Canziani Gazaniga
Rua Manoel Vieira Garção, 03 - Ed. Catarinense
1º andar - Centro - Cep 88301-425 - Itajaí - SC
Fone/Fax: 47 - 3348-7137
Email: tabelionatocanziani@terra.com.br

Reconheço como VERDADEIRA a(s) firma(s) de:
[LUstr110]-EMILIO DALCOQUIO NETO.....

Em test. da verdade (0224899-5)
Itajaí-SC, 22/12/2010

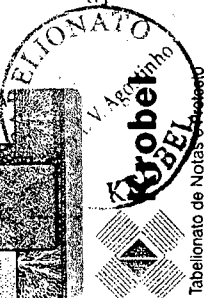
BARBARA CRISTINA MACHADO
ESCREVENTE NOTARIAL

Selo nº CAC42584

Qualquer emenda ou rasura será considerada como indicio de adulteração ou tentativa de fraude.



CONSULADO
DE COLOMBIA



2º Tabelionato de Notas e Protestos
Suzana Mello Krobek
Tabelião Designada
Rua Pedro Bittencourt, 128
Fone/Fax: (47) 3405-1900
CEP 88301-030 - Itajaí - SC
Site: www.tabelionatocrobek.com.br

Reconheço Verdadeira a(s) firma(s) de:
[LVyZMXJ0]-JOSE ALDO JACINTO.....

Do que dou fé da Verdade. SAR
Em testemunho Itajaí, SC, 22 de Dezembro de 2010

LILIAN TEREZINHA VICENTE AGOSTINHO
ESCREVENTE NOTARIAL

Qualquer emenda ou rasura será considerada como indicio de adulteração ou tentativa de fraude.

3206



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N° 19

EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE COLOMBIA, vistos los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA: Que el señor VANESSA DANIELA RAISER quien como NOTARIO AUTORIZADO autentico la firma del signatario del poder precedente, ejercia en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde a la registrada en este Consulado; Que la compañía MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de BRASIL y cumple su objeto conforme a las mismas; Que señor(es) JORGE LUIZ D'AVILA quien(es) en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la citada compañía confiere(n) el poder precedente y cuya(s) firma(s) fue(ron) autenticada(s) ante NOT. 1 Blumenau - SC representante(s) legal(es) en este país

El Consúl no asume responsabilidad por el contenido del documento

São Paulo, 11.01.2011

DERECHOS US\$ 12500 (VEINTICINCO DOLARES)



Edwin Ostos Alfonso
EDWIN OSTOS ALFONSO
CONSUL GENERAL

Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N° 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: ciquejas@minterelx.gov.co

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N° 20

EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE COLOMBIA, vistos los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA: Que el señor BARBARA CRISTINA MACHADO quien como NOTARIO AUTORIZADO autentico la firma del signatario del poder precedente, ejercia en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde a la registrada en este Consulado; Que la compañía MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de BRASIL y cumple su objeto conforme a las mismas; Que señor(es) EMILIO LAICOQUIO NETO quien(es) en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la citada compañía confiere(n) el poder precedente y cuya(s) firma(s) fue(ron) autenticada(s) ante NOT. 3 ITAJAI - SC representante(s) legal(es) en este país

El Consúl no asume responsabilidad por el contenido del documento

São Paulo, 11.01.2011

DERECHOS US\$ 12500 (VEINTICINCO DOLARES)



Edwin Ostos Alfonso
EDWIN OSTOS ALFONSO
CONSUL GENERAL

Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N° 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: ciquejas@minterelx.gov.co

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

Consulado General de Colombia-São Paulo
Rua Tenente Negrão, 140. 9 andar, Itaim Bibi CEP 04530 030
Tel: 30780322/ 3078 0262
consaopaulo@telnet.com.br

NOTARIA SE
DE BOGOTA



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 21

EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE COLOMBIA, vistos los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA: Que el señor WILIAN TEREZINHA VICENTE AGOSTINHO quien como NOTARIO AUTORIZADO autentificó la firma del signatario del poder precedente, ejerció en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde a la registrada en este Consulado; Que la compañía MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de BRASIL y cumple su objeto conforme a las mismas; Que señor (as) JOSE ALDO JACINTO quien(es) en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la citada compañía confiere(n) el poder precedente y cuya(s) firma(s) fue(ron) autenticada(s) ante NOT. 2 ITAJAI - SC representante(s) legal(es) en este país

El Consulado no asume responsabilidad por el contenido del documento

Sao Paulo, 11.01.2011

DERECHOS USA 1250 (veinticinco dólares)

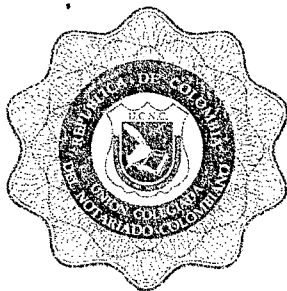
Si esta Inconforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: quejas@mre.gov.co

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



Edwin Ostos Alfonso
EDWIN OSTOS ALFONSO
CONSUL GENERAL

Consulado General de Colombia-São Paulo
Rua Tenente Negrão, 140. 9 andar, Itaim Bibi CEP 04530 030
Tel: 30780322/ 3078 0262
cnsaopaulo@telnet.com.br



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO: 1745 - - - - -

No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO -

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL - - - - -

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA

NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en las hojas números: 7-700114 153977, 7-700114 154103.

EN BLANCO... EN BLANCO

Fanny Graciela Bayona Alvarez
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ

C.C. 31315197 de Cúcuta

TEL. 3473206/09

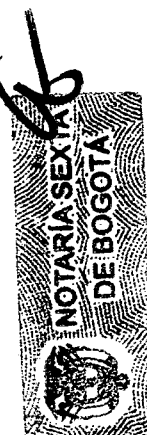
DIRECCIÓN. Trans. 15 # 71A - 54 Of 307



MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ

NOTARIA SEXTA (6a.) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Digitó:	Beberly Ramirez - PRT. PODER B & B ABOGADOS 1015//11.
Revisó:	<i>[Signature]</i>
Identificó:	<i>[Signature]</i>
Cerró:	<i>[Signature]</i>



CONTRATO DE CESION O TRASPASO

Conste, por medio del presente documento, que en entre nosotros a saber **JOSE ALDO JACINTO**, mayor de vecino de la ciudad de Rua Antonio Três 359 – Vorstad Blumenau – SC 89050-000, Brasil identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de inventor de la patente denominada **CONFIGURACION DE UNA UNIDAD DE CONTROL ELECTROMECAÁNICA DE BLOQUEO PARA LA QUINTA RUEDA (CONTROLADOR DE BLOQUEO)** y quien para los efectos del presente contrato se denominaran el **CEDENTE** y por la otra parte **JOSE ALDO JACINTO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Rodovia Jorge Lacerda 165 – Fundos – Trevo da Br 101 88317-100 – Salseiros – Itajai – SC - Brasil, actuando en nombre y representación de la sociedad **MAXILOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.**, legalmente existente de acuerdo con la leyes de Santa Catarina - Brasil, domiciliada en la ciudad de domiciliada en la ciudad de Rodovia Jorge Lacerda 165 – Fundos – Trevo da Br 101 88317-100 – Salseiros – Itajai – SC - Brasil y que para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, se ha celebrado el siguiente contrato de **CESION O TRASPASO** de derechos patrimoniales, en los términos que se consagran en las siguientes cláusulas:

DERECHOS A TRASPASAR

- a. Los **CEDENTES** son titulares de los derechos patrimoniales respecto de la siguiente patente de Invención:

Asunto: **CONFIGURACION DE UNA UNIDAD DE CONTROL ELECTROMECAÁNICA DE BLOQUEO PARA LA QUINTA RUEDA (CONTROLADOR DE BLOQUEO)**.

Expediente: # 11 043543

- b. EL **CESIONARIO** acepta la cesión de los derechos actuales y futuros anteriormente especificados y que figuran en cabeza del **CEDENTE**.

PRECIO

Los derechos que aquí se transfieren, se hacen a título gratuito.

El presente contrato fue suscrito por las partes en tres ejemplares del mismo tenor, el día once (11) del mes de Mayo de 2.011.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 2437

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que
al señor LILIAN TOREZINTA V. AGOSTIN
que autoriza el presente documento ejercía legalmente, en la
fecha allí expresada las funciones de NOTARIO
Autorizado NOT. 2 ITAPI - SC
y que la firma y sello que en el documento aparecen como
aúyas, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido
del documento.

14. 06. 2011

São Paulo,

DERECHOS US\$ 12 Seventy two Dollars



DWIN OSTOS ALFONSO
CONSUL GENERAL

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

Si está inconstante con el servicio prestado, diríjase al
Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de
Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 9-46, Bogotá
D.C., Colombia; email: ciquejas@minrext.gov.co